



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°078 -2025-OGRRHH-MPI

Ica,

12 9 ENE 2025

VISTO:

El Oficio N° 152-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Legal N°144-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte Oficio N°152-2025-PPM-MPI, de fecha 16 de enero del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO, seguidos en el Expediente Judicial N° 00643-2023-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 14, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, con la Ejecutoria Suprema de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica de fecha 25.07.2024, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, contra la **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la resolución N° 11, de fecha 06 de junio del 2024, en la misma que **CONFIRMARON** la **SENTENCIA** contenida en la resolución N° 06, de fecha 31 de enero del 2024. En consecuencia **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda Interpuesta: **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES REQUIERE** a la entidad cumpla con el mandato ordenado en el proceso judicial que :1) **ORDENA** que la Municipalidad Provincial de Ica, para que cumpla con **CONSIDERAR** a la accionante como una trabajadora sujeta al régimen laboral de la actividad privada por los siguientes periodos: **Del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022 y del 17 de marzo al 09 de mayo del 2023** 2)**REPONER**, a la demandante **WENDY MEDALITH CADENAS VILCA** en el cargo que venía desempeñando como **OBRERA DE LIMPIEZA PUBLICA** o en otro de igual nivel.3) **CUMPLA** con pagar al demandante la suma de S/1,574.01 soles por los conceptos amparados.4) **CUMPLA** con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el pago de los intereses legales que se generen a partir del 29 de enero del 2024 y hasta la fecha en que se hayan pagado los beneficios amparados

Que, a lo resuelto por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, el Tribunal Constitucional ha enfatizado en reiteradas y sostenidas jurisprudencias que mediante el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada se garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarlas; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 14, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00643-2023-O-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña **WENDY**



MEDALITH CADENAS VILCA, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 29 de enero del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante doña **WENDY MEDALITH CADENAS VILCA**, como una trabajadora **OBRERA DE LIMPIEZA PUBLICA**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por los siguientes periodos: **Del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022 y del 17 de marzo al 09 de mayo del 2023;**

ARTÍCULO TERCERO: REPONER a doña **WENDY MEDALITH CADENAS VILCA** en el cargo que venía desempeñando como **OBRERA DE LIMPIEZA PUBLICA** o en otro de igual nivel;

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor de la demandante por la suma de S/1,574.01 soles por los beneficios amparados, que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTICULO QUINTO: CUMPLIDA con la cancelación de los beneficios amparados remítase al área de remuneraciones y Liquidaciones a fin de que realice la Liquidaciones de intereses legales que se generen a partir del 29 de enero del 2024 y hasta la fecha en que se haya pagado los beneficios amparados conforme lo ordenado en la Resolución N° 14 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Quinto de la presente Resolución

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO OCTAVO : REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacabana García
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS